



ASUNTO:

Núm. \_\_\_\_\_ Al C.  
Presidente Municipal.

*República Jalisco*

Como lo previene el Art. 51 de la Ley del Trabajo vigente en el Estado, sírvase Ud. convocar a los patronos y obreros de ese Municipio de su jurisdicción, a fin de que designen representantes que integren la Comisión que, de acuerdo con la fracción I del Art. 57 de la propia Ley, fija el salario mínimo que debe pagarse a los obreros de ese Municipio, en los términos del Art. 55 de la Ley antes citada.

Le encarezco se sirva dar aviso a esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje, del acuerdo que tengan dichos representantes referente al asunto que motiva esta circular, en el término de 15 días.

Protestamos a Ud. nuestra atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Guadalajara, a 29 de abril de 1926.  
El Pdte. de la J.C. de C. y Arbitraje.

*H. Mayagoitia*

El Sr. M.

*Silva*